TIPS RECORDATORIOS LABORALES

Agosto 17 de 2020

La idea central de este documento es facilitar el entendimiento de normas expedidas y recordar algunos tópicos que consideramos de importancia:

SE AMPLÍA EL PLAZO PARA SUSCRIBIR ACUERDOS DE PAGO CON LA UGPP

La Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales –UGPP– recordó, mediante comunicado, que en cumplimiento del numeral 3 del artículo 4 del Decreto 642 de 2020, el plazo para la suscripción de acuerdos de pago con personas naturales o jurídicas acreedoras de la entidad, derivados de conciliaciones o sentencias judiciales que hayan adquirido ejecutoria a más tardar hasta el 24 de mayo de 2019, se extenderá hasta el **30 de septiembre de 2020**.

ANULAN NORMA QUE IMPIDIÓ A COOPERATIVAS TENER EXONERACIÓN DE APORTES DE NÓMINA EN 2017 Y 2018

El Consejo de Estado anuló una parte del Decreto 2150 de diciembre 20 de 2017, el cual impidió a las cooperativas tomar, entre los años 2017 y 2018, la exoneración de aportes al Sena, ICBF y EPS del artículo 114-1 del Estatuto Tributario.

El fallo tiene efectos retroactivos.

De acuerdo con ello, si las planillas Pila presentadas entre enero de 2017 y diciembre de 2018 (cuando se aplicaba la prohibición del artículo 1.2.1.5.4.9 del DUT 1625 de 2016 para que las cooperativas no se tomaran la exoneración de aportes), aún se pueden corregir (el artículo 178 de la Ley 1607 de 2012 no estable un plazo específico de tiempo para que el contribuyente pueda hacerle correcciones voluntarias a sus Pila), los contribuyentes pueden corregirlas, si así lo desean, y tomarse la exoneración de aportes del artículo 114-1 del ET.

En todo caso, si estos contribuyentes corrigen dichas planillas, pero los aportes que habían pagado inicialmente en ellas ya se los habían tomado como un gasto deducible en sus declaraciones de renta de los años gravables 2017 y 2018, también tendrán que corregir su declaración de renta de esos períodos.

Calle 110 No 9-25 / Torre Pacific Of. 912
(57) 1 (571) 300 1010 / 300 1011
Bogotá - Colombia

DECRETO 1109 DE 2020, A TRAVÉS DEL CUAL SE CREA EL PROGRAMA DE PRUEBAS, RASTREO Y AISLAMIENTO SELECTIVO SOSTENIBLE (PRASS) PARA EL SEGUIMIENTO DE CASOS Y CONTACTOS DEL NUEVO CORONAVIRUS COVID-19.

Entre los aspectos más relevantes de la norma mencionada, están:

1. La norma no incluye a los empleadores como entes habilitados para tomar pruebas de COVID-19 a sus trabajadores. Lo restringe a laboratorios habilitados por el Estado para tal efecto.
2. El resultado de los exámenes que se practique y su respectiva transmisión a las entidades gubernamentales, está a cargo de las entidades que practicaron la prueba, no del empleador.
3. Los afiliados cotizantes al Régimen Contributivo que sean diagnosticados con COVID-19 y frente a los cuales el médico tratante considera que no es necesario generar una incapacidad por las condiciones físicas en las que se encuentra, serán priorizados para realizar teletrabajo o trabajo en casa, durante el término del aislamiento obligatorio.
4. Los afiliados al Régimen Subsidiado de Salud que sean diagnosticados con Covid -19, contarán con el pago de la Compensación Económica Temporal, creada por el artículo 14 del Decreto Legislativo 538 de 2020, que corresponde a siete {7} días de Salario Mínimo Legal Diario Vigente (SMLDV) por una sola vez y por núcleo familiar, siempre y cuando se haya cumplido la medida de aislamiento.

Calle 110 No 9-25 / Torre Pacific Of. 912
(57) 1 (571) 300 1010 / 300 1011
Bogotá - Colombia